



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 05 de marzo del 2018

VISTOS, Memorando N° 095-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2018, adjuntando copia de Informe N° 012-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto; Informe N° 106-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2018; Informe N° 0044-2018-OA-DE-UE005-PENML-VMPCIC/MC de fecha 01 de marzo de 2018; Informe Legal N° 085-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque tiene proyectado llevar a cabo el PIP “Recuperación de Huaca Las Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Túcume, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque” – Etapa 2017;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

22613
19656



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, el proyecto antes mencionado, se sustenta en estudio hidrogeológico para acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular en Complejo Arqueológico de Túcume y Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterránea con pozo tubular, que requieren ser culminados mediante la gestión de la licencia de uso de aguas subterráneas ante la Autoridad Nacional de Aguas, con la finalidad de realizar los estudios definitivos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 106-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/M, ha informado que existe disponibilidad presupuestaria, siendo la fuente de financiamiento, recursos ordinarios, meta 38, específica de gasto 2.3.2.7.1199 – Servicios Diversos, por un monto de S/ 476.02 soles (Cuatrocientos setenta y seis con 02/100 soles);

Que, para culminar los estudios definitivos y llevar adelante el PIP "Recuperación de Huaca Las Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Túcume, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque" – Etapa 2017, es necesario efectuar trámites administrativos ante la Autoridad Nacional del Agua y conforme a su TUPA, cancelar la suma de S/ 476.02, para obtener licencia respectiva;

Que, para efectuar el trámite, la Oficina de Administración ha propuesto al trabajador CAS, arquitecto Helfer Alberto Coahila Osorio, responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos quien efectuará los trámites pertinentes y quien oportunamente deberá rendir cuenta de la comisión;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se otorgue encargo interno por la suma de S/ 476.02 soles (Cuatrocientos setenta y seis con 02/100 soles), a favor del arquitecto Helfer Alberto Coahila Osorio, para que gestione la licencia de uso de aguas subterráneas ante la Autoridad Nacional del Agua y se culmine los estudios hidrogeológicos para poner en marcha el PIP "Recuperación de Huaca Las Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Túcume, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque" – Etapa 2017;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 003-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, al trabajador **CAS COAHILA OSORIO, HELFER ALBERTO**, la cantidad de S/ 476.02 (Cuatrocientos setenta y seis con 02/100 soles), para que gestione la licencia de uso de aguas subterráneas ante la Autoridad Nacional del Agua y se culmine los estudios hidrogeológicos, para poner en marcha el PIP "Recuperación de Huaca Las Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Túcume, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque" – Etapa 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77, 15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al trabajador CAS, COAHILA OSORIO, HELFER ALBERTO, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Responsable de Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo